



**BOLETIN TRIBUTARIO No. 07-09**



Lic. Eunice Arias  
Presidente  
ATRIRD

TEMAS

- o Norma para los Gastos Educativos: Norma 6-09
- o Aspectos sobre la Ley de Sociedades: Ley 479-08
- o Amnistía empleadores con deuda en el Sistema de Seguridad Social
- o Aumento al Salario Mínimo
- o Fallo de la Suprema Corte Impuestos 3% a los Ayuntamientos
- o Banco Central: Formato Unico Cheques
- o ASONAHORES: Impuestos al turismo
- o Capacitación DGII
- o Signos alentadores en las recaudaciones
- o Nuevos Consultores Tributarios Certificados (CTC)
- o Actividades de la Asociación Tributaria

**AUMENTO AL SALARIO MINIMO**

Les informamos a todos nuestros afiliados, que en fecha 11 de julio del año en curso, la Secretaría de Estado de Trabajo publicó la resolución No.1-09 Sobre el Salario Mínimo Nacional para los trabajadores del sector privado no sectorizado.

A continuación detallamos los salarios mínimos aprobados:

TIPO DE EMPRESA	CONDICION	SALARIO MINIMO
Industriales, Comerciales o de Servicios	Que las instalaciones o existencias o el conjunto de ambos elementos igualen o excedan de la cifra de RD\$4 millones	RD\$8,465
Industriales, Comerciales o de Servicios	Que las instalaciones o existencias, o el conjunto de ambos elementos igualen o excedan la cifra de RD\$2 millones y no excedan la cifra de RD\$4 millones	RD\$5,820
Industriales, Comerciales o de Servicios	Que las instalaciones o existencias o el conjunto de ambos elementos no excedan de la cifra de RD\$2 Millones	RD\$5,158



Asociación Tributaria de la República Dominicana, Inc

**ATRIRD**

---

En adición, se fijó en RD\$175 diarios, la jornada de 10 horas diarias, a favor de los trabajadores del campo; salario mínimo que aumentará o disminuirá proporcionalmente, cuando la jornada de trabajo comprenda un período mayor o menor de 10 horas diarias.

También se fijó en RD\$7,142 mensuales, el salario para todos los trabajadores que presten servicios como vigilantes en las empresas de guardianes privados.

Estas tarifas serán aplicadas a partir del 1ro de junio del 2009, **Ver en detalle la Resolución No. 1-2009**